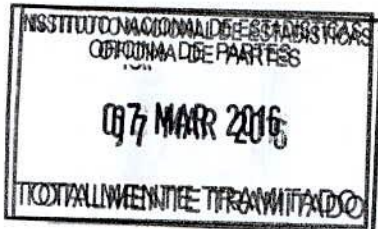




APRUEBA PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA CON LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

617

SANTIAGO, 04 MAR 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, la Dirección de Presupuestos, DIPRES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 106 y en el artículo 15 del D.L. N° 1263, que tiene la misión de velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos en el marco de la política fiscal, por medio de la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión.
3. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la DIPRES, han acordado suscribir un protocolo de entrega, cuyo objeto es el intercambio de información estadística entre ambas instituciones, dentro del campo de sus competencias e intereses.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Protocolo de Entrega de Información, suscrito con fecha 22 de enero de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Dirección de Presupuestos, cuyo texto es que sigue:

**PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

Santiago, a 22 de enero de 2016, entre la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**, en adelante e indistintamente la "DIPRES", R.U.T. N° 60.802.000-4, representada por el Director de Presupuestos, don **SERGIO GRANADOS AGUILAR**, ambos domiciliados en calle Teatinos 120, comuna de Santiago, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6 representado por la Directora Nacional, doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El INE, es un organismo técnico e independiente encargado de producir y difundir las estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando mayor conocimiento de la realidad del país. Asimismo es el organismo encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional, de manera que éste provea al país información confiable y comparable a nivel nacional e internacional.

El INE, en virtud de lo establecido en la Ley N° 17.374, elabora las estadísticas del mercado laboral y de la actividad económica regional, que se publican oportunamente con una periodicidad mensual y trimestral, respectivamente, en la página web institucional (www.ine.cl) poniendo a disposición de los usuarios toda la información necesaria por medio de diversos canales.

Por su parte, la DIPRES, servicio que depende del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 106 y en el artículo 15 del D.L. N° 1263, tiene la misión de velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión. Lo anterior implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales y registrar el gasto mensual, efectivo y devengado por institución. Para cumplir con las funciones propias de la DIPRES asume la responsabilidad de estudiar, analizar, diagnosticar y diseñar políticas de administración de personal, institucionalidad pública y programas públicos de alto impacto fiscal y social.

En razón de lo expuesto, la DIPRES y el INE han acordado establecer un protocolo de entrega de información relativo a información estadística de empleo, dentro de los lineamientos que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Protocolo

El INE entregará a la DIPRES, en forma Excel, información proveniente de la Encuesta Nacional de Empleo, referente a estadísticas de la ocupación, en específico se hará entrega del número de ocupados estimados con la encuesta para el sector económico Administración Pública, en base al clasificador vigente denominado Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Revisión 3), sin perjuicio que este clasificador pueda ser reemplazado en el futuro. De manera analítica se entregará la desagregación de este sector económico según las distintas clases que tiene la CIIU, la cual debe ser utilizada por DIPRES para el cumplimiento de sus funciones propias. El INE enviará durante el mes de enero de 2016 la serie desde el año en que se publica la vigente encuesta (2010), entregando un dato anualizado el cual se obtiene calculando el promedio simple de información proporcionada en los trimestres calendarios enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre, de cada año. El envío de la información se hará una vez al año el primer día hábil de febrero, sin perjuicio de poder hacer entregas parciales de manera semestral (agosto de cada año).

La DIPRES entregará al INE información estadística respecto a la dotación de personal del sector público que ella recolecta. La información histórica, se requiere desde I trimestre

2011, y se proporcionará considerando las variables, formatos y fechas que acuerden las contrapartes técnicas que representen a cada una de las partes del convenio. La información correspondiente al IV trimestre de 2015, así como la de los trimestres sucesivos, será proporcionada según las siguientes variables:

- Año
- Período
- Partida presupuestaria (Asociada a presidencia de la República, Ministerios, Congreso, Poder Judicial y Contraloría)
- Capítulo presupuestario (Hace referencia a los servicios relacionados a cada uno de las Partidas presupuestarias)
- Tipo (Dotación o Fuera Dotación)
- Región de desempeño
- Comuna de desempeño
- Estamento
- Calidad Jurídica
- Grado o remuneración (en caso que no esté disponible el grado para el personal fuera de dotación)

Esta información se entregará acumulada al trimestre de referencia del INACER, además del acumulado al trimestre que le antecede, según el siguiente calendario:

Indicador de Actividad Económica Regional (INACER)			
Trimestre	Entrega de la BBDD	Período a contener en la BBDD	Fecha de Publicación
IV	Primer día hábil de Febrero	IV Trimestre del año anterior + Rectificaciones al III Trimestre de ese mismo año	Entre 17 y 20 de Febrero
I	Primer día hábil de Mayo	I Trimestre del año + Rectificaciones al IV Trimestre del año anterior	Entre 17 y 20 de Mayo
II	Primer día hábil de Agosto	II Trimestre del año + Rectificaciones al I Trimestre de año	Entre 17 y 20 de Agosto
III	Primer día hábil de Noviembre	III Trimestre del año + Rectificaciones al II Trimestre del año	Entre 17 y 20 de Noviembre

Nota: El INACER se publica con 49 días de rezago después del trimestre de referencia.

La DIPRES también hará entrega al INE, en formato Excel, de las cifras del Informe "Programas de empleo con apoyo fiscal", trimestralmente, desde su fecha de publicación inicial en adelante, desagregando la información tal como se presenta en el boletín del mismo nombre que publican cada trimestre calendario, es decir según programas de fomento e inversión pública, de acuerdo a las mismas variables como región, trimestre y sexo.

La entrega de información, se materializará entre el Subdirector(a) de Racionalización y Función Pública de la DIPRES y el Subdirector(a) Técnico(a) del INE, o quien éstos designen para dichos efectos, según las fechas acordadas, mediante correo electrónico u otro medio magnético, debiéndose tomar para ello todos los resguardos necesarios para evitar el conocimiento de dicha información por parte de terceros ajenos a ambos organismos.

TERCERO: Contrapartes técnicas del convenio y acuerdos operativos

La contraparte técnica del presente convenio estará constituida por el(la) Subdirector(a) de Racionalización y Función Pública de la DIPRES y el Subdirector(a) Técnico(a) del INE.

Será función de la contraparte técnica, adoptar los acuerdos operativos necesarios para la adecuada y oportuna ejecución del presente convenio y logro de sus objetivos. En este contexto, los acuerdos operativos podrán referirse a:

1. Designación de los encargados del envío y recepción de la información que es objeto del presente instrumento.
2. Mecanismos de constancia de la entrega y recepción de información entre ambas partes.
3. Definición de las variables, formatos y fechas de envío de información materia del convenio.
4. En general, la adopción de medidas o mecanismos que permitan ejecutar de la manera más expedita y eficiente, los compromisos consignados expresamente en el presente instrumento.

Estos acuerdos se otorgarán por escrito, en dos ejemplares de igual fecha y tenor, en los que ambas contrapartes técnicas, deberán estampar su firma y timbre, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

CUARTO: Responsabilidad Manejo de la Información antes de su Publicación Oficial

Por medio del presente acto, la DIPRES y el INE se comprometen a tratar de forma absolutamente reservada la información compartida. Dicho compromiso implicará que la DIPRES y el INE podrán utilizar la información proporcionada por la otra institución solo con fines analíticos o para elaborar información agregada y, por lo tanto, no podrán publicarla en forma directa, o difundirla por ningún medio, verbal o escrito, ni transferirla o entregarla a ningún título, a persona natural o jurídica alguna, pública o privada, nacional o extranjera, antes de la fecha y hora que ambas instituciones fijen para la publicación oficial de su información, o bajo previa autorización de la contraparte. No obstante lo anterior, cabe precisar que la información sobre las clases de ocupación de la Encuesta Nacional de Empleo, no es información pública por lo tanto, solo se puede utilizar de forma analítica y con los resguardos necesarios de no divulgarla.

Será responsabilidad de cada parte, impedir que cualquier otra entidad o persona ajena a este protocolo, conozca y utilice la información compartida. Asimismo, será responsabilidad de cada parte, utilizar la información proporcionada, con la finalidad autorizada en el presente acuerdo.

Como consecuencia de este compromiso, la DIPRES y el INE se obligan a tener debidamente segura y custodiada la información que les sea facilitada o a la que accedan, antes de su publicación oficial, siendo responsables de los daños o perjuicios que pueda provocar el incumplimiento del mencionado compromiso, conforme a la normativa legal.

QUINTO: Vigencia

El presente protocolo de información entrará en vigor una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente instrumento, y su vigencia será de carácter indefinida.

Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier momento podrá comunicar a la otra su intención unilateral de poner término anticipado al presente protocolo, siendo necesario para ello informar mediante carta certificada dicha intención, con a los menos 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: Secreto Estadístico

Se deja establecido, que los funcionarios del INE están afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

SÉPTIMO: Propiedad y Naturaleza de la Información

Toda información, antecedentes y resultados que traspase el INE y que conozca la DIPRES, es de propiedad intelectual exclusiva del INE, en su calidad de titular del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. De igual forma, toda información, antecedentes y resultados que traspase DIPRES y que conozca INE, es de propiedad intelectual exclusiva de la DIPRES, en su calidad de titular del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

OCTAVO: Resolución de Conflictos

Las partes, para todos los efectos legales que irrogue el presente protocolo, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Asimismo, cualquier diferencia entre las partes será solucionada de común acuerdo y en caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO: Personerías

La personería de don **SERGIO GRANADOS AGUILAR** para representar a la Dirección de Presupuestos (DIPRES), consta en Decreto Supremo N° 438, del 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes, y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente protocolo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas y de Sergio Granados Aguilar, Director de Presupuestos, Dirección de Presupuestos.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

RRG/PSD/RGP/MFN

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- **División Jurídica.**
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa
- Subdepto. de Partes y Registros



Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



DENISSE GARGES LEPE
Subdirectora Administrativa (S)



URGENTE

DE: GABINETE

A: CAROLINA CUADA / DIVISION JURIDICA.

gestión 56

PARA:

- | | | | |
|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Conocimiento | <input type="checkbox"/> | Preparar respuesta para firma | <input type="checkbox"/> |
| Fines pertinentes | <input checked="" type="checkbox"/> | Su trámite | <input type="checkbox"/> |
| Su informe y/o comentarios | <input type="checkbox"/> | Devolución | <input type="checkbox"/> |
| Proceder a lo solicitado | <input type="checkbox"/> | Archivo | <input type="checkbox"/> |

Observaciones: _____

Para visita C. CUADA y P. SOOR
Para LUP60 FIRMA JM



28.01.2016

28 ENE. 2016

01 FEB 2016
Fecha salida

Fecha salida

RECIBIDO

UN
DES
NOI
FUN
FEC
EMF
TIPO
DOC

S de Partes

674*
oficial

UNTO DE PARTES
STROS
E



PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Santiago, a 22 de enero de 2016, entre la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**, en adelante e indistintamente la "DIPRES", R.U.T. N°60.802.000-4, representada por el Director de Presupuestos, don **SERGIO GRANADOS AGUILAR**, ambos domiciliados en calle Teatinos 120, comuna de Santiago, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6 representado por la Directora Nacional, doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El INE, es el organismo técnico e independiente encargado de producir y difundir las estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país. Asimismo es el organismo encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional, de manera que éste provea al país información pertinente, relevante y comparable a nivel nacional e internacional.

El INE, en virtud de lo establecido en la Ley N° 17.374, elabora estadísticas del mercado laboral y de actividad económica regional, que se publican oportunamente con una periodicidad mensual y trimestral, respectivamente, en la página web institucional (www.ine.cl) poniendo a disposición de los usuarios toda la información necesaria por medio de diversos canales.

Por su parte, la DIPRES, servicio que depende del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 106 y en el artículo 15 del D.L. N° 1263, tiene la misión de velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión. Lo anterior implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales y registrar el gasto mensual, efectivo y



devengado por institución. Para cumplir con sus funciones propias la DIPRES asume la responsabilidad de estudiar, analizar, diagnosticar y diseñar políticas de administración de personal, institucionalidad pública y programas públicos de alto impacto fiscal y social.

En razón de lo expuesto, la DIPRES y el INE han acordado establecer un protocolo de entrega de información relativo a información estadística de empleo, dentro de los lineamientos que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Protocolo

El INE entregará a la DIPRES, en formato Excel, información proveniente de la Encuesta Nacional de Empleo, referente a estadísticas de la ocupación, en específico se hará entrega del número de ocupados estimados con la encuesta para el sector económico Administración Pública, en base al clasificador vigente denominado Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Revisión 3), sin perjuicio que este clasificador pueda ser reemplazado en el futuro. De manera analítica se entregará la desagregación de este sector económico según las distintas clases que tiene la CIIU, la cual debe ser utilizada por DIPRES para el cumplimiento de sus funciones propias. El INE enviará durante el mes de enero de 2016 la serie desde el año en que se publica la vigente encuesta (2010), entregando un dato anualizado el cual se obtiene calculando el promedio simple de la información proporcionada en los trimestres calendarios, enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre, de cada año. El envío de la información se hará una vez al año el primer día hábil de febrero, sin perjuicio de poder hacer entregas parciales de manera semestral (agosto de cada año).

La DIPRES entregará al INE información estadística respecto a la dotación de personal del sector público que ella recolecta. La información histórica, se requiere desde I trimestre 2011, y se proporcionará considerando las variables, formatos y fechas que acuerden las contrapartes técnicas que representen a cada una de las partes del convenio. La información correspondiente al IV trimestre de 2015, así como la de los trimestres sucesivos, será proporcionada según las siguientes variables:

- Año
- Período
- Partida presupuestaria (Asociada a Presidencia de la República, Ministerios, Congreso, Poder Judicial y Contraloría)
- Capítulo presupuestario (Hace referencia a los servicios relacionados a cada uno de las Partidas presupuestarias)
- Tipo (Dotación o Fuera Dotación)
- Región de desempeño
- Comuna de desempeño
- Estamento
- Calidad Jurídica
- Grado o remuneración (en caso que no esté disponible el grado para el personal fuera de dotación)



Esta información se entregará acumulada al trimestre de referencia del INACER, además del acumulado al trimestre que le antecede, según el siguiente calendario:

Indicador de Actividad Económica Regional (INACER)			
Trimestre	Entrega de la BBDD	Período a contener en la BBDD	Fecha de Publicación
IV	Primer día hábil de Febrero	IV Trimestre del año anterior + Rectificaciones al III Trimestre de ese mismo año	Entre 17 y 20 de Febrero
I	Primer día hábil de Mayo	I Trimestre del año + Rectificaciones al IV Trimestre del año anterior	Entre 17 y 20 de Mayo
II	Primer día hábil de Agosto	II Trimestre del año + Rectificaciones al I Trimestre del año	Entre 17 y 20 de Agosto
III	Primer día hábil de Noviembre	III Trimestre del año + Rectificaciones al II Trimestre del año	Entre 17 y 20 de Noviembre

Nota: El INACER se publica con 49 días de rezago después del trimestre de referencia.

La DIPRES también hará entrega al INE, en formato Excel, de las cifras del Informe "Programas de empleo con apoyo fiscal", trimestralmente, desde su fecha de publicación inicial en adelante, desagregando la información tal como se presenta en el boletín del mismo nombre que publican cada trimestre calendario, es decir según programas de fomento e inversión pública, de acuerdo a las mismas variables como región, trimestre y sexo.

La entrega de información, se materializará entre el Subdirector(a) de Racionalización y Función Pública de la DIPRES y el Subdirector(a) Técnico(a) del INE, o quien éstos designen para dichos efectos, según las fechas acordadas, mediante correo electrónico u otro medio magnético, debiéndose tomar para ello todos los resguardos necesarios para evitar el conocimiento de dicha información por parte de terceros ajenos a ambos organismos.

TERCERO: Contrapartes técnicas del convenio y acuerdos operativos

La contraparte técnica del presente convenio estará constituida por el(la) Subdirector(a) de Racionalización y Función Pública de la DIPRES y el Subdirector(a) Técnico(a) del INE.

Será función de la contraparte técnica, adoptar los acuerdos operativos necesarios para la adecuada y oportuna ejecución del presente convenio y logro de sus objetivos. En este contexto, los acuerdos operativos podrán referirse a:

1. Designación de los encargados del envío y recepción de la información que es objeto del presente instrumento.
2. Mecanismos de constancia de la entrega y recepción de información entre ambas partes.



3. Definición de las variables, formatos y fechas de envío de información materia del convenio.
4. En general, la adopción de medidas o mecanismos que permitan ejecutar de la manera más expedita y eficiente, los compromisos consignados expresamente en el presente instrumento.

Estos acuerdos se otorgarán por escrito, en dos ejemplares de igual fecha y tenor, en los que ambas contrapartes técnicas, deberán estampar su firma y timbre, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

CUARTO: Responsabilidad Manejo de la Información antes de su Publicación Oficial

Por medio del presente acto, la DIPRES y el INE se comprometen a tratar de forma absolutamente reservada la información compartida. Dicho compromiso implicará que la DIPRES y el INE podrán utilizar la información proporcionada por la otra institución solo con fines analíticos o para elaborar información agregada y, por lo tanto, no podrán publicarla en forma directa, o difundirla por ningún medio, verbal o escrito, ni transferirla o entregarla a ningún título, a persona natural o jurídica alguna, pública o privada, nacional o extranjera, antes de la fecha y hora que ambas instituciones fijen para la publicación oficial de su información, o bajo previa autorización de la contraparte. No obstante lo anterior, cabe precisar que la información sobre las clases de ocupación de la Encuesta Nacional de Empleo, no es información pública por lo tanto, solo se puede utilizar de forma analítica y con los resguardos necesarios de no divulgarla.

Será responsabilidad de cada parte, impedir que cualquier otra entidad o persona ajena a este protocolo, conozca y utilice la información compartida. Asimismo, será responsabilidad de cada parte, utilizar la información proporcionada, con la finalidad autorizada en el presente acuerdo.

Como consecuencia de este compromiso, la DIPRES y el INE se obligan a tener debidamente segura y custodiada la información que les sea facilitada o a la que accedan, antes de su publicación oficial, siendo responsables de los daños o perjuicios que pueda provocar el incumplimiento del mencionado compromiso, conforme a la normativa legal.

QUINTO: Vigencia

El presente protocolo de información entrará en vigor una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente instrumento, y su vigencia será de carácter indefinida.

Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier momento podrá comunicar a la otra su intención unilateral de poner término anticipado al presente protocolo, siendo necesario para ello informar mediante carta certificada dicha intención, con a lo menos 30 días corridos de anticipación.



SEXTO: Secreto Estadístico

Se deja establecido, que los funcionarios del INE están afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En tal sentido, el INE mediante la suscripción del presente protocolo, entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, sin identificar directa o indirectamente a ninguna persona natural o jurídica determinada o determinable.

SÉPTIMO: Propiedad y Naturaleza de la Información

Toda información, antecedentes y resultados que traspase el INE y que conozca la DIPRES, es de propiedad intelectual exclusiva del INE, en su calidad de titular del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

De igual forma, toda información, antecedentes y resultados que traspase la DIPRES y que conozca el INE, es de propiedad intelectual exclusiva de la DIPRES, en su calidad de titular del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

OCTAVO: Resolución de Conflictos

Las partes, para todos los efectos legales que irroque el presente protocolo, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Asimismo, cualquier diferencia entre las partes será solucionada de común acuerdo y en caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO: Personerías

La personería de don **SERGIO GRANADOS AGUILAR** para representar a la Dirección de Presupuestos (DIPRES), consta en Decreto Supremo N° 438, del 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes, y a expresa petición de ellas.



DÉCIMO: Ejemplares

El presente protocolo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Dirección de Presupuestos



Vº Bº
JEFE DE
GABINETE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
SANTIAGO



DIVISION
JURIDICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
SANTIAGO



ABOGADO
DIVISION
JURIDICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
SANTIAGO



PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Santiago, a 22 de enero de 2016, entre la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**, en adelante e indistintamente la "DIPRES", R.U.T. N°60.802.000-4, representada por el Director de Presupuestos, don **SERGIO GRANADOS AGUILAR**, ambos domiciliados en calle Teatinos 120, comuna de Santiago, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6 representado por la Directora Nacional, doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El INE, es el organismo técnico e independiente encargado de producir y difundir las estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país. Asimismo es el organismo encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional, de manera que éste provea al país información pertinente, relevante y comparable a nivel nacional e internacional.

El INE, en virtud de lo establecido en la Ley N° 17.374, elabora estadísticas del mercado laboral y de actividad económica regional, que se publican oportunamente con una periodicidad mensual y trimestral, respectivamente, en la página web institucional (www.ine.cl) poniendo a disposición de los usuarios toda la información necesaria por medio de diversos canales.

Por su parte, la DIPRES, servicio que depende del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 106 y en el artículo 15 del D.L. N° 1263, tiene la misión de velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión. Lo anterior implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales y registrar el gasto mensual, efectivo y



devengado por institución. Para cumplir con sus funciones propias la DIPRES asume la responsabilidad de estudiar, analizar, diagnosticar y diseñar políticas de administración de personal, institucionalidad pública y programas públicos de alto impacto fiscal y social.

En razón de lo expuesto, la DIPRES y el INE han acordado establecer un protocolo de entrega de información relativo a información estadística de empleo, dentro de los lineamientos que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Protocolo

El INE entregará a la DIPRES, en formato Excel, información proveniente de la Encuesta Nacional de Empleo, referente a estadísticas de la ocupación, en específico se hará entrega del número de ocupados estimados con la encuesta para el sector económico Administración Pública, en base al clasificador vigente denominado Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Revisión 3), sin perjuicio que este clasificador pueda ser reemplazado en el futuro. De manera analítica se entregará la desagregación de este sector económico según las distintas clases que tiene la CIIU, la cual debe ser utilizada por DIPRES para el cumplimiento de sus funciones propias. El INE enviará durante el mes de enero de 2016 la serie desde el año en que se publica la vigente encuesta (2010), entregando un dato anualizado el cual se obtiene calculando el promedio simple de la información proporcionada en los trimestres calendarios, enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre, de cada año. El envío de la información se hará una vez al año el primer día hábil de febrero, sin perjuicio de poder hacer entregas parciales de manera semestral (agosto de cada año).

La DIPRES entregará al INE información estadística respecto a la dotación de personal del sector público que ella recolecta. La información histórica, se requiere desde I trimestre 2011, y se proporcionará considerando las variables, formatos y fechas que acuerden las contrapartes técnicas que representen a cada una de las partes del convenio. La información correspondiente al IV trimestre de 2015, así como la de los trimestres sucesivos, será proporcionada según las siguientes variables:

- Año
- Período
- Partida presupuestaria (Asociada a Presidencia de la República, Ministerios, Congreso, Poder Judicial y Contraloría)
- Capítulo presupuestario (Hace referencia a los servicios relacionados a cada uno de las Partidas presupuestarias)
- Tipo (Dotación o Fuera Dotación)
- Región de desempeño
- Comuna de desempeño
- Estamento
- Calidad Jurídica
- Grado o remuneración (en caso que no esté disponible el grado para el personal fuera de dotación)



Esta información se entregará acumulada al trimestre de referencia del INACER, además del acumulado al trimestre que le antecede, según el siguiente calendario:

Indicador de Actividad Económica Regional (INACER)			
Trimestre	Entrega de la BBDD	Período a contener en la BBDD	Fecha de Publicación
IV	Primer día hábil de Febrero	IV Trimestre del año anterior + Rectificaciones al III Trimestre de ese mismo año	Entre 17 y 20 de Febrero
I	Primer día hábil de Mayo	I Trimestre del año + Rectificaciones al IV Trimestre del año anterior	Entre 17 y 20 de Mayo
II	Primer día hábil de Agosto	II Trimestre del año + Rectificaciones al I Trimestre del año	Entre 17 y 20 de Agosto
III	Primer día hábil de Noviembre	III Trimestre del año + Rectificaciones al II Trimestre del año	Entre 17 y 20 de Noviembre

Nota: El INACER se publica con 49 días de rezago después del trimestre de referencia.

La DIPRES también hará entrega al INE, en formato Excel, de las cifras del Informe "Programas de empleo con apoyo fiscal", trimestralmente, desde su fecha de publicación inicial en adelante, desagregando la información tal como se presenta en el boletín del mismo nombre que publican cada trimestre calendario, es decir según programas de fomento e inversión pública, de acuerdo a las mismas variables como región, trimestre y sexo.

La entrega de información, se materializará entre el Subdirector(a) de Racionalización y Función Pública de la DIPRES y el Subdirector(a) Técnico(a) del INE, o quien éstos designen para dichos efectos, según las fechas acordadas, mediante correo electrónico u otro medio magnético, debiéndose tomar para ello todos los resguardos necesarios para evitar el conocimiento de dicha información por parte de terceros ajenos a ambos organismos.

TERCERO: Contrapartes técnicas del convenio y acuerdos operativos

La contraparte técnica del presente convenio estará constituida por el(la) Subdirector(a) de Racionalización y Función Pública de la DIPRES y el Subdirector(a) Técnico(a) del INE.

Será función de la contraparte técnica, adoptar los acuerdos operativos necesarios para la adecuada y oportuna ejecución del presente convenio y logro de sus objetivos. En este contexto, los acuerdos operativos podrán referirse a:

1. Designación de los encargados del envío y recepción de la información que es objeto del presente instrumento.
2. Mecanismos de constancia de la entrega y recepción de información entre ambas partes.



3. Definición de las variables, formatos y fechas de envío de información materia del convenio.
4. En general, la adopción de medidas o mecanismos que permitan ejecutar de la manera más expedita y eficiente, los compromisos consignados expresamente en el presente instrumento.

Estos acuerdos se otorgarán por escrito, en dos ejemplares de igual fecha y tenor, en los que ambas contrapartes técnicas, deberán estampar su firma y timbre, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

CUARTO: Responsabilidad Manejo de la Información antes de su Publicación Oficial

Por medio del presente acto, la DIPRES y el INE se comprometen a tratar de forma absolutamente reservada la información compartida. Dicho compromiso implicará que la DIPRES y el INE podrán utilizar la información proporcionada por la otra institución solo con fines analíticos o para elaborar información agregada y, por lo tanto, no podrán publicarla en forma directa, o difundirla por ningún medio, verbal o escrito, ni transferirla o entregarla a ningún título, a persona natural o jurídica alguna, pública o privada, nacional o extranjera, antes de la fecha y hora que ambas instituciones fijen para la publicación oficial de su información, o bajo previa autorización de la contraparte. No obstante lo anterior, cabe precisar que la información sobre las clases de ocupación de la Encuesta Nacional de Empleo, no es información pública por lo tanto, solo se puede utilizar de forma analítica y con los resguardos necesarios de no divulgarla.

Será responsabilidad de cada parte, impedir que cualquier otra entidad o persona ajena a este protocolo, conozca y utilice la información compartida. Asimismo, será responsabilidad de cada parte, utilizar la información proporcionada, con la finalidad autorizada en el presente acuerdo.

Como consecuencia de este compromiso, la DIPRES y el INE se obligan a tener debidamente segura y custodiada la información que les sea facilitada o a la que accedan, antes de su publicación oficial, siendo responsables de los daños o perjuicios que pueda provocar el incumplimiento del mencionado compromiso, conforme a la normativa legal.

QUINTO: Vigencia

El presente protocolo de información entrará en vigor una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente instrumento, y su vigencia será de carácter indefinida.

Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier momento podrá comunicar a la otra su intención unilateral de poner término anticipado al presente protocolo, siendo necesario para ello informar mediante carta certificada dicha intención, con a lo menos 30 días corridos de anticipación.



SEXTO: Secreto Estadístico

Se deja establecido, que los funcionarios del INE están afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En tal sentido, el INE mediante la suscripción del presente protocolo, entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, sin identificar directa o indirectamente a ninguna persona natural o jurídica determinada o determinable.

SÉPTIMO: Propiedad y Naturaleza de la Información

Toda información, antecedentes y resultados que traspase el INE y que conozca la DIPRES, es de propiedad intelectual exclusiva del INE, en su calidad de titular del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

De igual forma, toda información, antecedentes y resultados que traspase la DIPRES y que conozca el INE, es de propiedad intelectual exclusiva de la DIPRES, en su calidad de titular del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

OCTAVO: Resolución de Conflictos

Las partes, para todos los efectos legales que irroque el presente protocolo, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Asimismo, cualquier diferencia entre las partes será solucionada de común acuerdo y en caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO: Personerías

La personería de don **SERGIO GRANADOS AGUILAR** para representar a la Dirección de Presupuestos (DIPRES), consta en Decreto Supremo N° 438, del 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes, y a expresa petición de ellas.



DÉCIMO: Ejemplares

El presente protocolo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.



[Handwritten signature]
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos



[Handwritten signature]
XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



[Handwritten signature]



URGENTE

DE: DN

A: JCE

PARA:

- | | | | |
|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Conocimiento | <input type="checkbox"/> | Preparar respuesta para firma | <input type="checkbox"/> |
| Fines pertinentes | <input checked="" type="checkbox"/> | Su trámite | <input type="checkbox"/> |
| Su informe y/o comentarios | <input type="checkbox"/> | Devolución | <input type="checkbox"/> |
| Proceder a lo solicitado | <input type="checkbox"/> | Archivo | <input type="checkbox"/> |

Observaciones: _____

DICTAR REX



[Handwritten signature]

RECIBIDO
05 FEB 2016
Fecha de entrada
DIVISION JURIDICA

Fecha salida